



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001-31-03-011-2013-00260-00
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	GABRIEL JAIME DAVILA GOMEZ
A.S.	824V (1530)
Asunto	RESUELVE SOLICITUDES.

Se incorpora al expediente el escrito proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, mediante el cual informan los datos de localización del señor JOSE HORACIO SALAZAR MARZO.

En virtud de lo anterior, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se remita al señor SALAZAR MARZO el oficio 217 del 06 de febrero de 2019, mediante el cual se le solicitó exhibiera justificación de los gastos incurridos bajo su administración. Apórtesele al referido escrito copia de la providencia emitida el 09 de julio de 2018 (fol.248)

De otro lado, se allega al expediente el escrito proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual informan que el señor José Horacio Salazar, no se encuentra inscrito en la calidad de abogado.

Asimismo, se incorpora al expediente el escrito contentivo de la aceptación al cargo como secuestre de GERENCIAR Y SERVIR, copia de la póliza judicial, del certificado de existencia y representación y de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo.

Finalmente, la parte demandante allegó copia del acta de entrega al nuevo secuestre del inmueble con M.I. 001-840916. Asimismo, copia del paz y salvo por concepto de administración.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que se sirva aclarar en razón de que aportó una copia referente a una cuenta de cobro presentada por la arrendataria.

En todo caso, advierte el Despacho que el secuestre deberá realizar la entrega del otro inmueble **secuestrado y embargado dentro del presente trámite (Fol.122)** al

secuestre designado y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración.

De igual manera, se advierte que el señor SALAZAR MARZO, no ha rendido cuentas respecto a la administración del parqueadero, por lo tanto, se le requiere para que proceda en tal sentido, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

043226857d813408ca185b2b20dd0bd5f81a62d338ff59192bcbe953f979818a

Documento generado en 03/11/2020 08:17:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>